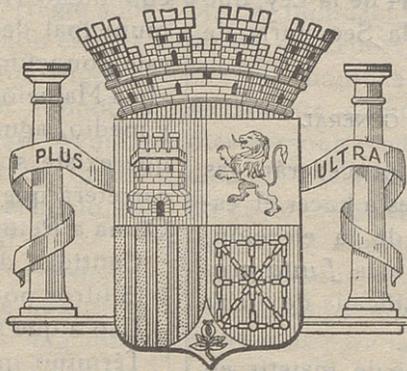


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
6 meses	25 —
3 meses	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Los dictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de los locales designados para elecciones por las Juntas municipales de los pueblos que a continuación se citan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral.

(Continuación)

Boecillo. — Escuela de niños.

(Se continuará).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Gestora, se venden dos toros sementales, uno procedente de la vaquería del Manicomio y otro de la del Hospicio, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subastilla se celebrará el día 10 del corriente mes de Abril, a las once de la mañana, en el despacho del señor Director del Hospicio, ante el señor Diputado gestor delegado, don Mariano de los Cobos.

2.ª La subastilla será por pujas a la llana, durante diez minutos, para cada una de las reses, y las pujas serán de cinco en cinco pesetas.

3.ª La tasación del toro del Manicomio, llamado «Arrogante», es de pesetas 2.150 y el del Hospicio, llamado «Brillante», de 1.500.

4.ª Para tomar parte en la subastilla será preciso consignar en la Mesa el 10 por 100 de la tasación de la res objeto de cada remate.

5.ª Terminada la subastilla se devolverán los depósitos provisionales a excepción de los que resulten rematantes.

6.ª Los rematantes abonarán la cantidad en que se les ha adjudicado cada toro dentro de las veinticuatro horas siguientes, ingresando su importe en Arcas provinciales, y dentro de otras veinticuatro recogerán la res que les corresponda presentando en el Hospicio la carta de pago, donde se consignará el nombre de la res adjudicada, advirtiendo que si pasado este plazo y otro de veinticuatro horas más no se retirasen las reses adjudicadas, perderá el rematante o rematantes el 10 por 100 consignado para tomar parte en la subastilla.

7.ª Los rematantes quedan obligados al pago de los anuncios que se publiquen en el «Boletín Oficial» y periódicos locales, y demás gastos de subasta, en la parte que equitativamente corresponda.

Valladolid, 4 de Abril de 1933.
 El Presidente, *Manuel Gil Baños*.
 El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Junta provincial del Censo Electoral de Valladolid

Publicado en la *Gaceta* del día 29 del pasado mes el correspondiente Decreto para la convocatoria de elecciones municipales

con el fin de cubrir las vacantes originadas en los Ayuntamientos por el cese de los Concejales que en la elección del año 1931 resultaron designados por el artículo 29 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, como Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, me creo en el deber de dirigirme a las Juntas municipales de los Ayuntamientos a que afecta, para que procuren con el mayor celo el desempeño de su cometido; y a coadyuvar a tan importante servicio, van encaminadas las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Todas las Juntas municipales del Censo de esta provincia, y muy especialmente las correspondientes a los Ayuntamientos a que afecte la elección deberán remitir, sin dilación alguna (las que no lo hayan hecho), copia certificada de la designación de los locales, Presidentes y Suplentes de Mesa, que deberán tener hechas según las instrucciones dadas con anterioridad en las circulares publicadas por esta Presidencia.

DESIGNACIÓN DE ADJUNTOS

2.ª Conforme al artículo 3.º del Decreto de 28 de Marzo pasado, y siguiendo las reglas que señala el artículo 37 de la vigente ley Electoral, las Juntas municipales a cuyos Municipios afecta la elección, harán el día 9 del corriente la designación de adjuntos, remitiendo seguidamente copia certificada del acta a esta Junta provincial con el fin de poder publicar los nombres de los de-

signados en el «Boletín Oficial», debiendo asimismo comunicar inmediatamente y por escrito los nombramientos a los interesados y a la vez ordenar que se publiquen los nombres de los designados en el tablón de anuncios, como determinan la Real orden de 13 de Abril de 1909 y las circulares de la Junta Central de 19 de Abril de 1910 y la de 16 de Noviembre de 1911.

PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

3.ª En suspenso el artículo 29 de la ley Electoral, deberán tenerlo presente las Juntas municipales para hacer la proclamación de candidatos, así como también las variaciones introducidas por la Constitución vigente, respecto a la edad de los electores y elegibles, que según el artículo 36 de la misma es la de 23 años para ambos sexos, haciendo la proclamación de candidatos en sesión pública que celebrarán el día 16 del presente mes, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley.

En este acto los candidatos o sus apoderados podrán hacer la designación de las personas que han de entregar los talones firmados a las Mesas respectivas, el jueves anterior a la votación, siguiendo las normas del artículo 30 de la ley Electoral vigente aplicable a este caso.

Como interesa a los señores Presidentes de Mesa y Secciones conocer los nombres de dichas personas, serán publicados éstos en el «Boletín Oficial» con la máxima urgencia.

ENTREGA DE TALONARIOS

4.^a El jueves 20, tendrá lugar la entrega de talonarios a que se refiere el artículo 30 de la ley por los candidatos, sus apoderados o sustitutos designados en la forma a que se refiere la instrucción 3.^a, el domingo anterior.

Aquéllos se entregarán en las Mesas de cada Sección, desde las ocho a las doce de la mañana, siendo preciso para ello que las Juntas municipales vigilen cuidadosamente esta operación pre-eleitoral, a fin de facilitar el ejercicio de este derecho a los candidatos proclamados.

ELECCIÓN. — CONSTITUCIÓN DE MESAS

5.^a El domingo, 23, tendrá lugar la elección en la forma regulada por los artículos 38 al 45. Para ello las Mesas constituidas por el Presidente, Adjuntos e Interventores correspondientes se constituirán a las siete de la mañana.

Mucho encarezco a los que desempeñen estos cargos el más exacto cumplimiento de este deber, cuyo incumplimiento puede originar trastornos a los electores y en la constitución de la Mesa electoral; pero si cabe, aun más interés de las Juntas municipales que cumplan exactamente lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril de 1909 en la que se dispone que las Mesas se constituirán una hora antes para admitir excusas legítimas y hacer nuevos nombramientos y comunicarles sin demora, con objeto de evitar quede sin constituirse ninguna Mesa, debiendo vigilar la constitución de las mismas, poniendo a este efecto cuanto esté de su parte con arreglo al procedimiento señalado en el artículo 38 y siguientes de la ley Electoral.

REMISIÓN DE DOCUMENTOS

6.^a Terminada la elección, y verificado el escrutinio, deberán los Presidentes de Mesa, bajo su más estrecha responsabilidad, remitir los documentos siguientes:

Al excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo. a) Copia certificada de la constitución de Mesa y del resultado del escrutinio.

b) Un ejemplar de las listas enumeradas de votantes firmadas por los Adjuntos e Interventores, ambas en sobre certificado.

Al Secretario de la Junta provincial del Censo. Certificación del escrutinio de la elección.

Al señor Presidente de la Junta municipal del Censo. Remitirán todos los documentos y originales, y las papeletas de votación

que hayan sido reservadas, conforme al artículo 44 de la Ley, que se archivarán en la Secretaría de esta Junta.

ESCRUTINIO GENERAL

El jueves, 27, procederán las Juntas municipales a hacer el escrutinio general de la elección, debiendo remitir a la Junta provincial copia certificada de dicho acto.

Una vez más he de insistir en la absoluta necesidad de que se cumplan cuantas disposiciones vigentes se citan y sus concordantes, advirtiendo que como el incumplimiento de ellas puede originar la no celebración de actos electorales, la Junta provincial se verá obligada a exigir, no sólo la responsabilidad civil, sino la criminal que en cada caso proceda, por lo que espera esta Presidencia se despliegue el máximo interés en el cumplimiento los deberes a cada uno encomendados.

Valladolid, 4 de Abril de 1933. El Presidente, *Ramón Lafarga y Crespo*.

Núm. 1.749

Jefatura de aguas de la cuenca del Duero

ANUNCIO

No habiendo podido ser publicado, por haberse extraviado, el anuncio remitido al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid, en 26 de Enero de 1932, se hace público por el presente que, don Felipe Chicharro Andrés, vecino de Vildé (Soria), solicita el aprovechamiento que se describe al final, con destino a riegos.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y en el de 27 de Marzo de 1931, abriendo un período de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, durante el cual, los que se consideren con derecho a presentar proyectos en competencia con la petición anunciada, podrán hacerlo, durante el plazo citado, en las oficinas de la Jefatura de aguas de la cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, durante las horas hábiles de trabajo en las mismas.

Nota descriptiva del aprovechamiento

Nombre del peticionario, Felipe Chicharro Andrés, vecino de Vildé (Soria).

Corriente de donde se deriva el agua, río Duero, en el término mu-

nicipal de Villanueva, en su límite con dicho río y con el término municipal de Gormaz, en el paraje conocido con el nombre de «Los Majuelos» y a un kilómetro y medio, aguas abajo, del puente que existe sobre dicho río en la carretera que va desde Burgo de Osma a Retortillo.

Cantidad de agua que se pide, 1'15 litros por segundo.

Uso a que se destina, riegos.

Término municipal en que radica la toma, en la confluencia de los términos municipales de Gormaz y Villanueva.

Términos municipales en donde se halla la zona que se pretende regar, los de Vildé, Villanueva y Gormaz, todos en la provincia de Soria.

Valladolid, 3 de Abril de 1933. El Ingeniero Jefe de aguas, *Pedro Martín*.

204

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.751

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de construcción de un evacuatorio subterráneo en la Plaza de San Juan, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 3 del mes de Mayo próximo en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión permanente.

El tipo se subasta es el de once mil doscientas tres pesetas (11.203) con setenta y cinco (75) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

-(que se extenderá en papel de la clase 6.^a con un sello municipal de veinticinco céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de)

Don F. de T. y T., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., se comprometo a ejecutar las obras de....., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-

administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de....., (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto, o por precios tipos (si no se hiciese baja), y señalando un jornal mínimo de..... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de quinientas sesenta (560) pesetas y diez y ocho (18) céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el remanente, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo

existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitar hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, son los señores Abogados don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Si la proposición optando a la subasta procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1924.

La fianza será constituida en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el 10 por 100 la diferencia para retirar o reponer a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

El que resulte adjudicatario deberá justificar hallarse al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio.

El contratista queda obligado a ocupar con preferencia a los obreros de la localidad.

Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Valladolid, 3 de Abril de 1933.
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

205

Núm. 1.781

Arroyo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, co-

rrespondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo, 4 de Abril de 1933.—El Presidente de la Junta del repartimiento, *Luis Garnacho*.

Núm. 1.754

Marzales

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular, por escrito, durante el período de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Marzales, 3 de Abril de 1933.
El Presidente de la Comisión Gestora, *Andrés Alonso*.

Núm. 1.753

Pozuelo de la Orden

Don Justo Cimas Martínez, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en el Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el de hoy, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utili-

dades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pozuelo de la Orden, 1.º de Abril de 1933.—Justo Cimas.

Núm. 1.756

Tiedra

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, podrán presentar las correspondientes declaraciones de alta y baja en la Secretaría de Ayuntamiento, durante los días del mes actual, acompañadas de los documentos que acrediten las transmisiones de dominio y debidamente reintegradas y satisfechos los derechos reales.

Tiedra, 3 de Abril de 1933.—El Alcalde accidental, *J. Sobrino*.

Núm. 1.725

Valdunquillo

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, pueden presentar las declaraciones o solicitudes de alta en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Abril próximo.

Valdunquillo, 30 de Marzo de 1933.—El Alcalde, *Marciano Martínez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.783

VALLADOLID.—PLAZA

Don Felix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don León Lizarriturri, ex Marqués de Tenorio, vecino de Madrid, con domicilio en Almagro, 26, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo por don Eudósio Ferreras, representado por el Procurador don Ignacio

Blanco, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados al deudor:

1.º Un tapiz con la leyenda «Implorat exilium, etc.», de dimensión aproximada de cinco metros de ancho por cinco de largo, manufactura Gobelinos, tasado en 25.000 pesetas.

2.º Otro de procedencia española, de dimensiones aproximadas al anterior, y que reproduce sobre fondo verde una escena de vendimia, en 2.500.

3.º Dos grandes lámparas de cristal de roca, con armazón de metal, en 1.000.

Total pesetas: 28.500.

Previsiones

1.ª La subasta se celebrará el día veintinueve del actual, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Los efectos objeto de la subasta se hallan depositados en poder del deudor.

Dado en Valladolid, a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Félix Buxó.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

206

Núm. 1.721

MONFORTE**REQUISITORIA**

San José Expósito, José, de veintiún años de edad, soltero, lechero, procedente de la Inclusa de Valladolid, de donde es vecino y en la actualidad en ignorado paradero; procesado en la causa número 114 de 1932, de este Juzgado de instrucción de Monforte; comparecerá ante el mismo dentro del plazo de diez días, constituyéndose en prisión en la Cárcel del partido a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, que decretó su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Monforte de Lemos, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, *W. Valdivieso*.

Núm. 1.724

NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido, por promoción del propietario.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que después se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Nava del Rey, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — El señor don Luis López Ortiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado entre partes, de la una, y como demandante, don Aureo Beloso Castander, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Alaejos, representado por el Procurador don Aquilino Burgos Lago, nombrado de oficio, y defendido por el Letrado don Santiago R. Monsalve, y de la otra, y como demandada, doña María Nieto Beloso, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de la misma vecindad, representada por el Procurador don Julio Fraile Carral y defendida por el Letrado don Gregorio Ortega, y contra los herederos de don Ambrosio Barrios Prieto, declarados en rebeldía, sobre elevación a escritura pública de un documento privado, y otros extremos; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña María Nieto Beloso de la demanda que en este juicio la ha formulado don Aureo Beloso Castander, sobre elevación a escritura pública de un documento privado, garantizar una obligación y demás extremos que en dicha demanda se consignan, declarándola desligada de tales obligaciones, por no ostentar la calidad de heredera de su esposo don Ambrosio Barrios Prieto. — Que debo estimar y estimo la demanda en cuanto a los que sean o se crean herederos de dicho don Ambrosio Barrios Prieto, y en su consecuencia les condeno a que en tal concepto y como causahabientes del mismo eleven a escritura pública el documento privado de veintiséis de Abril de mil novecientos veintinueve, que por copia obra en autos, constituyendo en la misma escritura la garantía necesaria para asegurar

la pensión de mil ochocientas veinticinco pesetas anuales, bien en valores públicos, que se depositarían a nombre del acreedor don Aureo Beloso Castander, como usufructuario, y de los condenados, como nudo propietarios, o bien en fincas que quedarían afectas a hipoteca inscritas en el Registro de la Propiedad por valor, en uno u otro supuesto, de treinta y seis mil quinientas pesetas, sin hacer expresa condena de costas y notificándose esta sentencia a los que han comparecido en forma ordinaria, y en cuanto a los condenados, bien personalmente, si así se pidiese, o, en otro caso, por medio de edictos en forma legal y que se insertarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, pueblo del fallecimiento del causante, y «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Luis López Ortiz. — Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación a los desconocidos herederos de Ambrosio Barrios Prieto libro el presente.

Dado en Nava del Rey, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Arturo García. El Secretario judicial, Vicente Armada.

Juzgados municipales

Núm. 1.736

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 743 de entrada, por lesiones causadas a Estefanía Zurro Pedrero, contra una tal Luz, cuyo hecho tuvo lugar el día veintiséis de Septiembre próximo pasado; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada Luz, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a

veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.737

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por escándalo, contra Félix Díez Mallo y Carmen Fernández Troncoso y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados Félix Díez y Carmen Fernández, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.738

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 738 de 1932, por amenazas y malos tratos de palabra a Vicente Santamaría Zarzano, contra Julián Messiy Francés; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al denunciante Vicente Santamaría Zarzano y el denunciado Julián Messiy Francés, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a treinta ed Marzo de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.739

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 201, por lesiones causadas a la niña Carmen Vargas, al darla una caballería una coz, cuyo hecho tuvo lugar el día catorce del corriente mes, en el Paseo de San Vicente, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al dueño del animal causante del hecho denunciado, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 1.759

Comunidad de regantes de Tordehumos

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los propietarios del término municipal de Tordehumos que constituyen la Comunidad de regantes del canal de Río seco, en Tordehumos, para que concurran el día 3 de Mayo, a las once de la mañana, a la Casa Consistorial de Tordehumos, para celebrar Junta general esta Comunidad de regantes en la que se discutirá y aprobará, en su caso, el proyecto de ordenanzas de la Comunidad y reglamentos del Jurado y Sindicato de riego formulado por la Comisión nombrada para este efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, encarezco a todos los interesados se sirvan concurrir a dicho acto con la mayor puntualidad posible.

Tordehumos, 3 de Abril de 1933. — El Presidente de la Mancomunada, Ubaldo Martínez.

207

Imprenta de la Diputación provincial